

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°65
10/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 646/2021

Tandil, 03/03/2021

Visto

La solicitud de abonar a la trabajadora Eliana Zabala -legajo 12295-, el haber que percibe la trabajadora de la Subsecretaría de Hacienda Hilda Patricia Ballesteros -legajo 5315-, efectuada por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar a la trabajadora Hilda Patricia Ballesteros -legajo 5315-, quien goza de su licencia anual ordinaria y aislamiento por COVID-19 positivo.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Abónese a la trabajadora *Eliana Zabala -legajo 12295-*, el haber que percibe la trabajadora de la Subsecretaría de Hacienda Hilda Patricia Ballesteros -legajo 5315-, quien goza de su licencia anual ordinaria y el aislamiento por COVID -19 positivo, a partir del 25 de enero y hasta el 21 de Febrero del año 2021, ambas fechas inclusive, abonándole por dicho periodo la remuneración mensual fijada para la categoría 14, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con más una bonificación consistente en el 25% de la misma.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.3. "Por Función", 1.1.3.6. "Por reemplazo", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. - Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01- Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 647/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora Alicia Beatriz Garate -legajo 12313-, de la Dirección de Educación.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de las dependencias de Escuelas Municipales - Dirección de Educación -Secretaría de Gobierno-, **Alicia Beatriz Garate -legajo 12313-**, con retroactividad al 1° de Febrero de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 648/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de la Srta. María Eugenia Olivera -DNI 39.491.134, leg.12666, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

Que la designación se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como docente en el Jardín Maternal "Cocomiel", a la trabajadora Graciela Luciana Cejas - legajo 8860, quien se encontraba usufructuando una licencia sin goce de haberes.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a la Srta. **María Eugenia Olivera -DNI 39.491.134, leg. 8860**, como docente en el Jardín Maternal "Cocomiel", con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8 del agrupamiento docente, régimen de treinta (30) horas semanales, con retroactividad al 01° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. -Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuestode Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 649/2021

Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra la trabajadora de la Secretaría de Gobierno, Ximena Soledad Fuentes- legajo 12117.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Educación, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la trabajadora Ximena Soledad Fuentes – legajo 12117 a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Dependencias de Escuelas Municipales - Dirección de Educación, en la categoría 8 del agrupamiento docente, régimen de 40 horas semanales, a partir del 1° de Febrero de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.5 “Personal Docente” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.- Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento la Dirección Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 650/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de cese en el ejercicio de horas cátedras provisionales de Italiano 4 dictadas en la Escuela Municipal de idiomas asignadas a María Angélica Castellano- legajo 12222-, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dispóngase el cese de la trabajadora **María Angélica Castellano -legajo 12222-** en el ejercicio de cuatro (04) horas cátedras provisionales correspondientes a Dirección de Educación, a partir del 25 de Febrero de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 651/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de cese en el ejercicio de horas cátedras provisionales asignadas a María Raquel Rapisardi-legajo 12230-, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dispóngase el cese de la trabajadora **María Raquel Rapisardi -legajo 12230-** en el ejercicio de cuatro (04) horas cátedras provisionales correspondientes a Dirección de Educación, a partir del 1° de Marzo de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 652/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos trabajadores municipales.

Considerando

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de Febrero de 2021, a los ex trabajadores municipales que a continuación se detallan:

- **PEREYRA VICTOR RUBEN DNI 11.231.823 – legajo N° 12566**
- **CARPINTERO ELINA ISABEL DNI 11.717.714 – legajo N° 10138**
- **MARTINENGI MARIA ELENA DNI 10.418.169 – legajo N° 5260**
- **MERCAPIDE MARIA EUGENIA DNI 11.413.679 – legajo N° 12027**
- **ACOSTA MARIA CRISTINA DNI 12.632.913 – legajo N° 5027**
- **SUAREZ PABLO ADRIAN DNI 20.673.806 – legajo N° 7179**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 653/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 13-03-21 “Contratación servicio de reparación y mantenimiento de motos”.

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo, según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 8 de Febrero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 5, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por el proveedor SILVERATI SANDRO SILVIO por pesos quinientos cuatro mil (\$504.000,00.), resulta ser inferior en un 21,42% del presupuesto oficial, según consta en Orden 11.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 13-03-21 “Contratación servicio de reparación y mantenimiento de motos” a SILVERATI SANDRO SILVIO, CUIT 20-17672415-4, en la suma total de Pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000,00.). En virtud de lo establecido en el pliego, el mismo tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.3.2.0. “Mantenimiento y reparación de Vehículos”, en la suma de (\$ 100.800.00), dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 – Control Vehicular Urbano, Actividad 01 – Administración y Coordinación, y a la partida 3.3.2.0 “Mantenimiento y reparación de vehículos” en la suma de (\$403.200.00), dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 03 – Apoyo a la Policía Local, del presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y

oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 654/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El Programa "Operadores de Calle" suscripto entre la Municipalidad de Tandil y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 17072.

Considerando

Que debe remunerarse la tarea según lo dispuesto en la cláusula segunda de los contratos suscriptos, en el marco del Programa referido.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00) a favor de las personas que se detallan seguidamente a razón de veinte mil pesos (\$ 20.000,00) mensuales cada uno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2021, en el marco del Programa "Operadores de Calle" suscripto entre la Municipalidad de Tandil y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 17072:

- Sáenz, Maximiliano Alberto- DNI 42.944.942
- Lulhe, Francisco - DNI 32.067.850
- Amores, Mariano Alberto - DNI 33.770.303
- Possak, Pablo - DNI 31.014.614
- Terragni Alan - DNI 38.916.137

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 655/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil.

Que la Municipalidad en el marco del Programa "Autonomía Joven" toma a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico

Territorial”.

Considerando

La Cláusula Cuarta del Convenio referido.

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de setecientos veinte mil pesos (\$ 720.000,00) a favor de las personas que se detallan seguidamente a razón de veinte mil pesos (\$20.000,00), mensuales cada uno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2021, en el marco del Programa de “Autonomía Joven” suscripto entre el Municipio de Tandil y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 17061:

- Ana Paula Bellusci – CUIT 27-36671946-1
- Ricci María Florencia – CUIT 27-31433439-1
- Watts María Laura – CUIT 27-30240533-1

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 656/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud presentada por. NESTOR FABIAN RODRIGUEZ- D.N.I. 17.221.236.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$29.930,00)** a favor del proveedor **PAGNACCO HNOS S.A. CUIT 33-54693308-9**. En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a el Sr. NESTOR FABIAN RODRIGUEZ- D.N.I. 17.221.236, según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza

Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 657/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud presentada por. ANDRES FERNANDEZ - D.N.I. 30.598.867.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de **VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 27.116,00)** a favor del proveedor **PAGNACCO HNOS. S.A.- CUIT 33-54693308-9**. En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. ANDRES FERNANDEZ - D.N.I. 30.598.867, según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 658/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud presentada por. ALBERTO BARRAZA- D.N.I. 22.282.678.-

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y NUEVE PESOS (\$29.689,00)** a favor del proveedor **TASSARA MARCELO PABLO- CUIT 20-20044093-6**. En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. ALBERTO BARRAZA- D.N.I.22.282.678., según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 659/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de designación en carácter de reemplazante del empleado Gustavo Luis Gracia –legajo 8148-, efectuada por la Delegada Municipal de María Ignacia –Vela-

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar como Capataz al agente Carlos Alberto León–legajo 7284-,

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante al trabajador **Gustavo Luis Gracia –legajo 8148-** como Capataz en reemplazo del trabajador Carlos Alberto León –legajo 7284-, con retroactividad al 1° de Enero de 2021 y hasta la

reincorporación del titular, abonándole por dicho periodo la remuneración mensual fijada para la categoría 12, agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.3.6. "Por reemplazo", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.– Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. -Secretaría de Gobierno-, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 660/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de cese al régimen de insalubridad pedido por el Director general de Vialidad, de los trabajadores Carlos Lautaro Llanos –legajo 12507, Manuel Ignacio Nuñez –legajo 12606 y Miguel Ángel Oviedo-leg 12607.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dejase sin efecto el régimen de insalubridad determinado por la labor desarrollada oportunamente en la Dirección de Vialidad, de los trabajadores **Carlos Lautaro Llanos –legajo 12507, Manuel Ignacio Nuñez–legajo 12606 y Miguel Ángel Oviedo-leg 12607** con retroactividad al 1° de Febrero de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Vialidad, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 661/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el trabajador de la Dirección de medioambiente, Eric Christensen Arocena –legajo 9930-; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase al trabajador de la Dirección de Medioambiente –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - *Eric Christensen Arocena -legajo 9930-* licencia sin goce de haberes con retroactividad al 22 de Febrero de 2021, por el término de un (1) año, debiendo retomar sus tareas el 22 de Febrero de 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Medioambiente –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 662/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El error en la cantidad de hs cátedras del trabajador Juan Luciano Godoy, leg. 12213.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º del Decreto N° 507/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ampliase la designación a los profesores que se mencionan a continuación, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que se indican para cada caso, para desempeñarse en las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1º de enero de 2021, y hasta el 30 de junio del corriente año:

- **María Fernanda Sosa - legajo 12215 - 24 horas cátedra (Patín)**
- **Federico Fischer - legajo 12216 - 20 horas cátedra (Atletismo)**
- **Santiago Joaquín Ilero Maletta - legajo 9489 - 20 horas cátedra (Multideportes)**
- **Juan Luciano Godoy - legajo 12213 - 12 horas cátedra (Pelota Paleta)**
- **Carlos Rodrigo Costes - legajo 9367 - 30 horas cátedra (Ciclismo y Fútbol)**
- **Diego Martín Sollazzo - legajo 9633 - 20 horas cátedra (Ciclismo)**
- **Gómez Torres Franco Germán - legajo 9851 - 20 horas cátedra (Boxeo)**
- **Güera Rodrigo Nahuel - legajo 9850 - 20 horas cátedra (Boxeo)**
- **Álvarez Abel Rubén - legajo 12002 - 20 horas cátedra (Tenis de Mesa)**
- **Agustina Ibarra - legajo 12020 - 20 horas catderas (multideporte)**

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación

institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 663/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de incremento en el ejercicio de horas cátedras provisionales a la trabajadora Martina Otermin – DNI39.049.767-leg 12570, efectuada por la Sra. Directora de Educación por la renuncia de 9 hs cátedras provisionales de la docente Mariela Santos, leg. 12416, con fecha 4 de marzo de 2020.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a la empleada **Martina Otermin –DNI 39.049.767- leg. 12570**, en el ejercicio de tres (03) horas cátedras provisionales, asignadas para el dictado de fisicoquímica, en el marco del “Programa Redes”, a partir del 1° de abril de 2021, y hasta el 31 de diciembre del corriente año-.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación-, Actividad 01 –Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 664/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de renovación de designación de horas cátedra provisionales, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviación”, efectuada por el Director de Juventud, y la designación de hs cátedras

para desempeñarse en el Proyecto Callejeada, efectuado por la Lic. Felicitas Levy, Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 15 horas cátedra provisionales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para desempeñarse en la Dirección de Niñez, Adolescencia y familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat:

- **Alicia Mercedes Caballero, legajo 12164**
- **Mariana Fonzo, legajo 12165**
- **Daniela Soledad Martínez, legajo 12166**
- **Vanina Ugalde, legajo 12167**
- **Valeria Álvarez, 12168**

Artículo 2°: Designase a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 25 horas cátedra provisionales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Dirección de Juventud:

- **Julieta Alvarez - legajo 12472**
- **Mariana Jaramillo - legajo 12113**
- **María Maite Luberriaga - legajo 12116**
- **María Laura Guaspari - legajo 12118**
- **Silvia Inés Boato - legajo 12121**
- **Juan Marcelo Lorenzo Gutierrez - legajo 12122**
- **Ignacio Divitto - legajo 12172**
- **Cristian Damián Rial - legajo 12312**
- **Emilio Sebastián Peralta - legajo 12412**

Artículo 3°: Designase a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 30 horas cátedra provisionales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para desempeñarse en el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Dirección de Juventud:

- **Mercedes Buquete - legajo 12119**
- **Rocío Soledad Pérez - legajo 12115**

Artículo 4°: Designase a las personas que se mencionan a continuación, en el ejercicio de 30 horas cátedras provisionales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para desempeñarse en la Dirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat:

- **Gonzalo Matías Llanos - legajo 9797 -Programa "Arte Joven"**
- **Ariadna Yael De Muguruza- legajo 12218 - Ludoteca Municipal**
- **Adela Rosa Garcia - legajo 12380 -Ludoteca Municipal**
- **Agustina Goñi - legajo 12483 -Ludoteca Municipal**
- **Calderón María Camila -legajo 12511-Programa "Arte Joven"**

Artículo 5°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28-

Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01-Niñez, Adolescencia y Familia- y Actividad 06 – Servicios a la juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat -Dirección de Juventud- Dirección de Niñez y Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 665/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La renuncia a tres horas cátedras provisionales, presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, María Jimena Vallejos -legajo 12263-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora *María Jimena Vallejos -legajo 12263-*, en el ejercicio de tres (03) horas cátedras provisionales, correspondientes al dictado de tejido en el programa Avanzar, a partir del 1° de Marzo de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 666/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El Decreto N° 103/2021, por el cual se aprobaron recategorizaciones y cambios de agrupamiento del personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que según lo informado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente, resulta necesario modificar dicho decreto por la inclusión de errores involuntarios.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de Decreto N° 103/2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Recategorícese a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que seguidamente se mencionan, a partir del 1° de enero de 2021:

Legajo	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría actual	Nueva categoría
6.184	Rivero, Blanca Haydeé	Administrativo	13	14
7.775	Chiacchio, Claudio Israel	Administrativo	13	14
10.319	Pérez, Andrea Silvina	Administrativo	10	13
10.341	Olagaray, Laura Soledad	Administrativo	10	13
10.342	Albarracín, Clara	Administrativo	10	13
10.346	Fontán, Irene Mónica	Administrativo	10	13
10.353	Rivas, María de los Ángeles	Administrativo	10	13
10.355	Hansson, Marta Verónica	Administrativo	10	13
10.358	Díaz, Sandra Antonia	Administrativo	10	13
10.360	Molina, Verónica	Administrativo	10	13
10.664	Macho, Diego Marcelo	Administrativo	6	10
10.668	Fernández, Luisa Carolina	Administrativo	6	10
10.673	López, Cristian Adrián	Administrativo	6	10
10.677	Montesinos, Ximena	Administrativo	6	10

10.667	Ferragine, Pablo Mauricio	Chofer	7	8
9.123	Otranto, Damián Agustín	Enfermería	8	10
9.124	Sánchez, Daiana Giselle	Enfermería	8	10
10.008	Mela, Fabiana Astrid	Enfermería	8	10
10.299	Álvarez, María Soledad	Enfermería	12	14
10.589	Martínez, Roxana Mariel	Enfermería	8	10
10.809	González, Rita Daniela	Enfermería	8	10
10.810	Malagraba, Gustavo	Enfermería	8	10
10.822	Orajovac, María Flores	Enfermería	8	10
10.824	Moisés, Gabriela Soledad	Enfermería	8	10
10.831	Muriel, Lilia Nair	Enfermería	8	10
10.832	Muriel, Nadia Soraya	Enfermería	8	10
10.833	Bottiglieri, Anabella Cristina	Enfermería	8	10
10.834	Soler, Verónica Patricia	Enfermería	8	10
10.838	de la Vega, Susana Edith	Enfermería	8	10
10.907	Dillon Gómez, María Agustina	Profesional No CPH	8	11

10.911	Rossi, Antonella	María	Profesional No CPH	8	11
6.788	Díaz, Ana Ester		Servicio	7	8
10.362	de Vincenti, Natalia	María	Servicio	8	9
10.553	Núñez, Roxana Inés		Servicio	7	8
10.561	Gérez, Rosana	Manuela	Servicio	7	8
10.566	Cuviller, Florencia	María	Servicio	7	8
10.865	Molinero, Adriana	Claudia	Servicio	8	9
10.882	Basseni, Anabella		Servicio	3	7
10.899	Franchesquetti, Marcos Nahuel		Servicio	3	7
10.905	Villalba, Luján	Andrea	Servicio	3	7
11.141	Navarro, Belén	Yamila	Servicio	1	3
11.161	Larsen, Paula Mónica		Servicio	1	3
11.180	Caballero, Soledad	María	Servicio	1	3
10.815	Ríos, Pamela Anahí		Técnicos CTH	8	10
10.821	Godoy, Érica Vanesa		Técnicos CTH	8	10
10.828	Urrutia, Alejandra	María	Técnicos CTH	8	10
10.830	Belén, María Laura		Técnicos CTH	8	10

10.835	Ferreiro, Matías Ariel	Técnicos CTH	8	10"
--------	------------------------	--------------	---	-----

Artículo 2°: Modifícase el artículo 3° de Decreto N° 103/2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: Recategorícese a los agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que seguidamente se mencionan, a partir del 1° de julio de 2021:

Legajo	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría actual	Nueva categoría
10.177	Camio, Carina Fabiana	Administrativo	13	14
10.694	Vázquez, Carlos Guillermo	Administrativo	6	10
10.702	Mignone, Daniela Alejandra	Administrativo	6	10
10.842	Rivero, Noelia	Administrativo	4	6
10.921	Villalba, Natalia Anabela	Administrativo	4	6
11.256	Aldayturriaga, Marcela	Administrativo	6	10
10.484	Conti, Mario Alberto	Chofer	8	9
10.310	Jiménez, Claudia Patricia	Enfermería	12	14
10.309	Gutiérrez, Sara Liliana	Enfermería	12	14
10.312	Pérez, Mónica Rosana	Enfermería	12	14
10.574	Saks, Sandra Daniela	Enfermería	10	12
10.576	Escobar Mendoza, Briselia	Enfermería	10	12

10.586	Alfonso, Miguel	Juan	Enfermería	10	12
10.588	Olivera, Vanesa	Silvana	Enfermería	10	12
10.872	Tixeira, Elizabeth	Rosa	Enfermería	8	10
11.248	Quilici, Luciano		Obrero	1	3
8.945	Gavazza, Angel	Miguel	Profesional No CPH	11	13
10.946	Komaňsky, Eloy	Gabriel	Profesional No CPH	8	11
10.379	Cena, José María		Servicio	8	9
10.570	Arrospide, César	Matías	Servicio	7	8
10.582	Orgas, Noemí	Claudia	Servicio	7	8
10.917	Sacido, Verónica	Natalia	Servicio	3	7
10.918	Romero, Edelmira	Edith	Servicio	3	7
10.922	Martín, Cristina	Andrea	Servicio	3	7
10.944	Mansilla, Alejandra	Cecilia	Servicio	3	7
11.222	Fazekas, Ezequiel	Mauro	Servicio	1	3
11.224	Molina, Elisa Yamila		Servicio	1	3
11.226	Carreiro, Camila Gisel		Servicio	1	3

11.227	Freire, Gastón Alejandro	Servicio	1	3
9.901	Monsalvo, Juan Pablo	Técnico No CTH	6	8
10.284	Bernárdez, Carola	Técnicos CTH	12	14
10.308	Cometta, Fernando	Técnicos CTH	12	14
10.316	Rodríguez, María Paula	Técnicos CTH	12	14
10.331	Haeusser, Betiana Anohir	Técnicos CTH	12	14
10.322	Cocola, Pablo Joaquín	Técnicos CTH	12	14"

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.
Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 667/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El dictado de la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina RESOL-2021-60-APN-MT, mediante el cual se dispone que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, estipulándose a tales efectos, distintas situaciones fácticas.

Lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Municipal 809 de fecha 19 de marzo de 2020 y su prórroga mediante Decreto Municipal 879 de fecha 27 de marzo de 2020.

Lo dispuesto por el Decreto Municipal 1965 de fecha 9 de septiembre de 2020 DECTO-2020-2678-E-MUNITAN-INT.

Lo dispuesto por el Decreto Municipal 2678 de fecha 18 de diciembre de 2020 DECTO-2020-2678-E-MUNITAN-INT.

Lo dispuesto por el Decreto Municipal 612 de fecha 28 de febrero de 2021; y

Considerando

Que existen determinadas áreas dependientes del Departamento Ejecutivo cuyo funcionamiento resulta esencial para la ciudadanía.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Determinase como esencial a todo el personal dependiente de la Dirección de Educación.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 668/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el agente de la Dirección de Presupuesto, Federico Eric Orciani -legajo 12605-; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase al agente de la Dirección de Presupuesto -Secretaría de Economía y Administración- **Federico Eric Orciani -legajo 12605-** licencia sin goce de haberes a partir del 03 de Marzo de 2021, por el término de un (1) año, debiendo retomar sus tareas el 03 de Marzo de 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Presupuesto -Secretaría de Economía y Administración-, tome conocimiento Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 669/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La renuncia presentada por el titular, Sr. Juan Manuel Quaranta, al cargo de Coordinador de Inserción laboral.

La necesidad de designar Directores y Coordinadores dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Considerando

Las facultades del Intendente municipal para designar a sus colaboradores (conforme artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a partir del 1° de marzo de 2021, como personal político sin estabilidad, en el cargo de **COORDINADOR DE INSERCIÓN LABORAL** al Sr. **Mauro Van Schaik- leg. 12447**, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 14, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.14.–Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales- Actividad 01 –Administración y Coordinación, Subactividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 670/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El Decreto N° 503/2021, por el cual se autoriza a la Bioquímica Sabina Lissarrague – Legajo 8.393 a realizar guardias pasivas en el Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que se ha detectado un error en su nombre consignado en el artículo 2° del decreto referido.

Que en consecuencia resulta necesario modificar dicho artículo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de Decreto N° 503/2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: La Bioquímica Sabina Lissarrague recibirá una bonificación especial equivalente a 0,12 veces el sueldo básico correspondiente al cargo de médico/a de planta de 36 horas semanales por cada día de guardia pasiva realizada, en concepto de guardias pasivas de Bacteriología.”

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Laboratorio, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 671/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La licencia por maternidad solicitada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, María Angélica Castellano –legajo 12222.

Considerando

Lo establecido por el art. 88 del CCT 09/2019.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase a la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, **María Angélica Castellano –legajo 12222-** licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos, a partir del 26 de Febrero de 2021, debiendo reintegrarse a sus funciones el 16 de Junio del corriente año, o el día hábil subsiguiente (art. 88 CCT 09/2019).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 672/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 673/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 32708 del 26 de junio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en L.N. Alem 1271 con fecha de cese del 01 de julio de 2019, cuyo titular es Shemi Alejandro Raul, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento Shemi Alejandro Raul, con domicilio comercial en L.N. Alem 1271, con cuenta 30882/000, con CUIIM 20-335376464, inscripto bajo el rubro "749909 Servicios Empresariales N.C.P.", con fecha de cese de actividad al 01 de julio de 2019.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda

mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 674/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que el contribuyente La Compañía Tandil solicitó eximición en el pago de Tasa Unificada de Actividades Económicas de cuenta 25658/000, CUIT 30-71205547-9, domicilio comercial Alsina 1242, por el período 2020 con tipo de exención "Institución Cultural".

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el siguiente contribuyente desarrolla actividades alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al contribuyente La Compañía Tandil, de cuenta 25658/000, CUIT 30-71205547-9, domicilio comercial Alsina 1242, por el período 2020 con tipo de exención "Institución Cultural".

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 675/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la Médica Sandra Érica Fraifer – Legajo 11.258, como Personal Profesional, categoría 11 – 48 horas semanales con dedicación full time, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, efectuada por el Director del área en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que la Médica Sandra Érica Fraifer fue designada por Decreto N° 1750/2020 por seis meses hasta el 31 de enero de 2021.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la Médica Sandra Érica Fraifer – Legajo 11.258, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 48 horas semanales full time, con bloqueo de título – bonificación del 310 %, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporal, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.2 – Bloqueo de Título, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 676/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Zulli González Barreto –DNI 94.988.583, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la dispensa otorgada a la agente María Ester Ramírez –

Legajo 10.183.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Zulli González Barreto – DNI 94.988.583, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Zulli González Barreto se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 20.00.00 – Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 677/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de designación de la Doctora Carolina Socorro Benítez – Legajo 11.029 como Médica Reemplazante de Guardia en el Servicio de Emergencias del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por su Director Asociado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Carolina Socorro Benítez – Legajo 11.029, como Médica Reemplazante de Guardia

en el Servicio de Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina", según Carrera Profesional, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta que la Dirección Médica lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 678/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

La solicitud de designación del Doctor Edgardo Klimiuk – DNI 23.046.532, como Personal Profesional, categoría 11 – 48 horas semanales con dedicación full time, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, efectuada por el Director del área en razón de la vacante generada por el fallecimiento del Doctor Ramón Iborra y de la ampliación del horario de atención del Centro de Salud Comunitaria San Cayetano.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Edgardo Klimiuk – DNI 23.046.532, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 11– 48 horas semanales full time, con bloqueo de título – bonificación del 310 %, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 8 de marzo de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.2 – Bloqueo de Título, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 679/2021

Tandil, 04/03/2021

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veintiún mil (\$21.000,00), en concepto de ayuda económica para el Sr. enunciado a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
TORO CESAR ESTEBAN AGUSTIN	44.589.561	\$ 21.000,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 680/2021

Tandil, 06/03/2021

Visto

Los contratos de extensión extra laboral de tareas suscriptos con el objeto de desarrollar tareas inherentes al proyecto para el desarrollo del nuevo sitio web correspondiente al dominio www.tandil.gov.ar, mediante los cuales se convino otorgar a los agentes de la Dirección de Sistemas Informáticos una bonificación temporaria nominativa fija no remunerativa no bonificable (clausula tercera).

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenase el pago a los agentes de la Dirección de Sistemas Informáticos que se mencionan a continuación, una bonificación nominativa fija no remunerativa no bonificable estipulada en la clausula tercera de los contratos de extensión extra laboral de tareas adunados al presente, con retroactividad al 1° de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en razón de las necesidades que surgen en la nombrada Dirección:

N° legajo	Nombre y Apellido	
9752	Pablo Tomás Montoya	\$ 63.000,00
9589	Germán Unzue	\$ 221.400,00
9959	Hugo Pérez	\$ 27.000,00
7308	Fabián Esteban Salcedo	\$ 63.000,00
7309	Luisa Taladriz	\$ 40.500,00
6929	Gladys Raquel Gavarrino	\$ 157.500,00
12384	María Teresa Lemble	\$ 54.000,00
8660	Ana María Dinolfo	\$ 95.400,00

Artículo 2°: Autorízase a la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, a remitir mensualmente, en el mismo periodo que el establecido para la liquidación de presentismo (art. 7 del Decreto n°1579/08), el avance de las tareas realizadas en el proyecto referenciado, a los fines liquidatorios.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.7.5 "Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable", dentro de la clasificación institucional 1. -Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. -Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11- Jefatura de Gabinete-, Actividad 01 - Administración de Jefatura, Subactividad 06 - Modernización del Estado-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Sistemas Informáticos, por la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pasea la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

Intendencia

Decreto N° 681/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

La existencia de becas estudiantiles del mail de noviembre que no fueron cobrados oportunamente por sus destinatarios/as, y,

Considerando

Que ha transcurrido un tiempo prudencial y sucesivos procesos de pago para podere realizar el cobro de las mismas,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquense los anexos correspondientes a los registros de las siguientes Becas Estudiantiles otorgadas por Decreto 2467/20, procediendo a la baja de las mismas:

Nombre Estudiante	N y A Adulto responsable	DNI	Celular	MONTO
Isaac	Maria Cecilia Marocchini	25391074	2262374960	\$1.000,00
Agustina	Maria Cecilia Marocchini	25391074	2262374960	\$1.000,00
Martina Molina	María Alicia Sánchez	560384	244416860	\$1.000,00
Fiorella	Margarita Valdez	95183064	2494464026	\$1.000,00
Alan	JaimeVictor Rafael Jaime	25463924	1128870303	\$1.000,00
MILAGROS	CABRERA ANALIA	29793230	1162853059	\$1.000,00
AGUSTINA	CABRERA ANALIA	29793230	1162853859	\$1.000,00
Matias	Santos sulka	94954746	2254419883	\$1.000,00
Jaqui	Cristian Raul Echeverria	29555427	2494002342	\$1.000,00
Cristian	Cristian Raul Echeverria	29555427	2494002342	\$1.000,00
VELAZQUEZ	COLOTTI			
LAUTARO	PAOLA VANESA	30598678	2494002635	\$1.000,00
OJEDA SOFIA	BARRIA MARIA	28758319	2494013628	\$1.000,00
Turco ivan	Nancy turco	18852848	2494024215	\$1.000,00
Elizabet rodriguez	Contreras myrian	27605610	2494051825	\$1.000,00
Gñochi Ezequiel	Soto Marisa Elizabeth	29287653	2494062822	\$1.000,00
Wanda azul galavert	Avila Sabrina Beatriz	32068350	2494207403	\$1.000,00
Iván carranza	Ouvrard Mariana Paula	25739690	2494241318	\$1.000,00
Maldonado mateo	Belen			
Ezequiel	CLAUDIA Verónica	29375005	2494289303	\$1.000,00
Melina lourdes zubieta	Ledesma fernanda esperanza	25205679	2494294120	1.000,00\$
Facundo	Carabajal Mariana	29885845	2494315211	1.000,00\$
Agustin	EmilianoCappussi	21930084	2494321236	1.000,00\$
Nicolas	EzaquielCappussi	21930084	2494321236	1.000,00\$
Gorosito Leonela	Nuñez Luciana	33908670	2494328298	1.000,00\$
Selene sanchez	Vecino claudia	26462932	2494329150	1.000,00
Ezequiel Maximiliano	Báez			
baez	Analía Beatriz	27204892	2494332395	1.000,00\$
Belén	García Elida Teresita	26472908	2494341264	1.000,00\$
Melanie Molina	Erika lamas	26393664	2494362673	1.000,00\$

EMANUEL	CLAUDIA ROJAS	30451714	2494365993	1.000,00\$
Thiago facundo rossin				
uzubiaga	maria eugenia uzubiaga	31478350	2494373246	1.000,00\$
Marisa	Marisa mayer	43546732	2494377415	1.000,00\$
Facundo gabriel	Jose luis cuvillier	17672483	2494382205	1.000,00\$
Nicolás	Arias	32789503	2494465710	1.000,00\$
Ayelen Joana	Felix Omar cuña	14130318	2494498694	1.000,00\$
Melany Risso	Mariela AlejandraBarrientos	25931981	2494499241	1.000,00\$
Juan	Gocelia NOra Cristina	17221043	2494515517	1.000,00\$
martinez juan miguel	martinez juan miguel	22292517	2494519878	1.000,00\$
mariano ramos	santiago ramos	24339195	2494534491	1.000,00\$
Alan Darío Parra Ayo	Ayo Mariela Alejandra	29019744	2494543103	1.000,00\$
Luana	Ayo Mariela Alejandra	29019744	2494543103	1.000,00\$
SOLEDAD	OLGA ROMINA LUCERO	32981468	2494548055	1.000,00\$
Camila belen recayte	Claudia edith recayte	23871859	2494564043	1.000,00\$
Mía Nicole Leguizamón	Romero Claudia Jorgelina	32181170	2494570101	1.000,00\$
Priscila	Pereyra marcelo	21854406	2494573071	1.000,00\$
Reynoso Delfina	Vélez graciela mabel	22985695	2494599709	1.000,00\$
Aveiro mereles edgar				
antonio	Mereles aguilera celia	95390021	2494602225	1.000,00\$
Aixa Rodríguez	Reyes Debora	31104978	2494606378	1.000,00\$
Camila soledad betanzo	Riquelme sonia adriana			
	mabel	28010225	2494619846	1.000,00\$
AYLEN	IRRUTIA SILVINA	38129623	2494630261	1.000,00\$
Milagros	Debora Yamila Rodriguez	33662692	2494635464	1.000,00\$
Pablo	Debora Yamila Rodriguez	33662692	2494635464	1.000,00\$
Catalina Castillo	Irastorza Maria Eugenia	26489174	2494638464	1.000,00\$
Daiana costa	Correa ofelia	19072995	2494651165	1.000,00\$
Picot lucas nahuel	Sonea domenes	28669858	2494653503	1.000,00\$
Silvestre Cardozo	Angeles María Giménez	24518055	2494654539	1.000,00\$
Valentina	Salinas maria laura	28200136	2494670955	1.000,00\$
Julietta	Rivas Jorge Eduardo	31708128	2494686311	1.000,00\$

Brenda Martínez	Rabainera Silvina Edith	29885885	2494018280	1.000,00\$
Miguel Ángel	Gimenez López Mirian	94734055	2494606539	1.000,00\$
Thiago alexis Benjamín				
cristo	Bárbara gisel Sánchez	34742711	Bárbara Sánchez tandil @gmail.com	1.000,00\$
Eugenia Rocío Florentín				
Espínola	Claudina Florentín Espínola	94332071	claudinaflorentin34@gmail.com	1.000,00\$
Tomas Cagliolo	Flavia Andrea Tapia	20502944	Flaviatspia70@Gmail.com	1.000,00\$
Paloma	Porta maria lujan	29860450	Lujan-porta@hotmail.com	1.000,00\$
Maria albertina	Funes	27827452	Mariafernandaschiaffino@gmail.com	1.000,00\$
Lara Acuña	Sandra Elizabeth Mitaritonna	21504736	sanlama@gmail.com	1.000,00\$

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
 Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 682/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 12-02-21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 12-02-21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.678.663,45).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 16 de Marzo de 2021, a las 12:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 683/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

El llamado a Concurso de Precios N° 99-03-21 "Estudio para la optimización del sistema de transporte público de la ciudad de Tandil"; y

Considerando

Que en razón de ello se cursaron invitaciones a distintas entidades y empresas potencialmente interesadas en participar, conforme consta en el Orden N° 4 del referido Expediente Electrónico.

Que seguidamente, en lo que concierne al Acto de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 99-03-21 "Estudio para la Optimización del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Tandil", surge de las constancias obrantes en estas actuaciones que, en un principio, se fijó dicha actuación para el día 15 de enero de 2021.

Que habiendo existido solicitudes de prórroga del plazo de presentación de ofertas por partes de los invitados a cotizar, el Municipio de Tandil –entiéndase, en procura de la mayor participación o concurrencia posible en el proceso de contratación– consideró oportuno y conveniente extender la fecha del Acto de Apertura hasta el día 22 de enero del corriente año, y así lo hizo, notificando de ello a los potenciales oferentes invitados mediante correo electrónico, conforme consta en Orden N° 5 del Expediente Electrónico referido. Cabe aclarar que las notificaciones de la prórroga, se dirigieron a las mismas direcciones de correo electrónico que se utilizaron oportunamente para comunicar las invitaciones a participar de dicho procedimiento.

Que es sabido que, en los últimos tiempos, y aún más en este contexto de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus Coronavirus COVID-19, la utilización de nuevas tecnologías en las distintas etapas del procedimiento de contratación mediante concurso de precios o licitación pública o privada, resulta esencial en virtud del principio de celeridad, sencillez, economía y eficacia de los trámites, sobre todo para la realización de publicaciones y notificaciones o para solicitar documentación adicional o aclaratoria a los oferentes.

Que sin perjuicio de ello, del análisis de las actuaciones se advierte que se ha cometido un error involuntario al momento de la emisión de las notificaciones de la mentada prórroga, toda vez que se omitió comunicar la decisión adoptada a Juan Eduardo Della Croce, quien –según se extrae de las actuaciones– tomó conocimiento de ello al momento de hacerse presente ante la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil para presentar su oferta, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha prevista inicialmente para la apertura de las propuestas, esto es el 15 de enero de 2021.

Que, atento el estado procedimental de estas actuaciones y las vicisitudes manifestadas en el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos argumentos se hacen propios, y en ejercicio de las atribuciones que confieren los arts. 190, 194 y concordantes de la Constitución Provincial, los arts. 107, 108 inc. 14 y concordantes del Dto. Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y compartiendo los diversos dictámenes antes citados, es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 99-03-21 "Estudio para la optimización del sistema de transporte público de la ciudad de Tandil".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y tomen nota Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría Legal y Técnica,

Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 684/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

La nota cursada por la ASOCIACION CIVIL INTERNACIONAL DE LA RED DE CIUDADES MERCOCIUDADES a través de la Dra. Fabiana Goyeneche (Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación – Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades – Intendencia de Montevideo).

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia bancaria por la suma equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.600,00), mediante giro a la Cuenta N° 001568755-0001 (Caja de Ahorro en Dólares) a la orden de ASOCIACION CIVIL INTERNACIONAL DE LA RED DE CIUDADES MERCOCIUDADES, BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - AGENCIA EL GAUCHO, en concepto del pago anual 2.021 por la participación de este Municipio en la Red de Mercociudades.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 685/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

La Licitación Privada N° 08-02-21 "Adquisición de Hipoclorito de sodio 98 grs."

Considerando

Que se ha invitado a cinco (5) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar según Registro 665.

Que el 19 de febrero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, Orden 15, habiendo cotizado cuatro (4) de las

empresas invitadas.

Que la Dirección de Compras y Suministros solicitó una mejora de oferta a las firmas Couture de Troismont S.A. y Mamelli y Asociados S.R.L.

Que el 26 de febrero de 2021 se ha llevado a cabo la Apertura de las Mejora de Ofertas, Orden 19.

Que la oferta de la firma Mamelli y Asociados S.R.L. de \$ 4.020.000,00 resulta conveniente a los fines municipales, siendo superior en un 3% del presupuesto oficial.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° N° 08-02-21 "Adquisición de Hipoclorito de sodio 98 grs." en favor de la firma Mamelli y Asociados S.R.L., CUIT: 30-66631789-7 por un total de Pesos Cuatro millones veinte mil (\$ 4.020.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en su informe a Orden 26.

Artículo 3°: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 686/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 12-03-21 "Alquiler de minipala para tareas varias".

Considerando

Que se han invitado 7 (siete) proveedores del ramo según consta en Orden 3.

Que el 8 de febrero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 4, habiendo cotizado 2 (dos) proveedores.

Que la oferta presentada por DEMOLICIONES TANDIL SRL Pesos un mil ochocientos la hora (\$1.800,00), resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 12-03-21 "Alquiler de minipala para tareas varias", a favor de la firma DEMOLICONES TANDIL SRL, en la suma total de Pesos novecientos mil (\$900.000,00), cuyo valor hora es de Pesos un mil ochocientos (1.800,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 22.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 687/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

El dictado de la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina RESOL-2021-60-APN-MT, mediante el cual se dispone que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, estipulándose a tales efectos, distintas situaciones fácticas.

Lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Municipal 809 de fecha 19 de marzo de 2020 y su prórroga mediante Decreto Municipal 879 de fecha 27 de marzo de 2020.

Lo dispuesto por el Decreto Municipal 1965 de fecha 9 de septiembre de 2020, DECTO-2020-1965-E-MUNITAN-INT.

Lo dispuesto por el Decreto Municipal 2678 de fecha 18 de diciembre de 2020, DECTO-2020-2678-E-MUNITAN-INT.

Lo dispuesto por el Decreto Municipal 612 de fecha 28 de febrero de 2021, DECTO-2021-612-E-MUNITAN-INT;y

Considerando

Que existen determinadas áreas dependientes del Departamento Ejecutivo cuyo funcionamiento resulta esencial para la ciudadanía.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Determínese como esencial a todo el personal dependiente de las siguientes Direcciones que integran la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat:

- Dirección de Abordaje Territorial.
- Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores.
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 688/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

La Licitación Privada N° 05-02-21 “Adquisición de Kits para Conexión de Agua”.

Considerando

Que se ha invitado a treinta y un (31) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 557, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a Orden 10.

Que el 11 de febrero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 12, habiendo cotizado siete (7) de los proveedores invitados.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias ha sugerido a Orden 26 a que proveedores resulta conveniente adjudicar.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 05-02-21 “Adquisición de Kits para Conexión de Agua” en la suma total de Pesos Un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno (\$ 1.784.541,00), a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	Ítem	Importe \$
EXON	1	\$ 843.420,00
COSTA GUSTAVO ANGEL	2	\$ 192.000,00
MEGHINASSO RICARDO	3	\$ 668.046,00
TECHOHIDRO	4, 5 y 6	\$ 81.075,00
TOTAL		\$ 1.784.541,00

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 32.

Artículo 3°: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 689/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

Que mediante el DECTO-2021-246-MUNITAN-INT, del 20 de enero 2021 se ha procedido al llamado de la Licitación Privada N° 03-02-21 "Adquisición de Insumos para Demarcación Vial".

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 17.

Que el 28 de enero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 19, habiendo cotizado tres (3) de los proveedores invitados.

Que de acuerdo a lo sugerido por el Sr. Director de Higiene y Servicios Urbanos en IF-2021-00007465-MUNITAN-DCS#SEA, no es necesario adjudicar los ítems 2 y 3, justificando no ser imprescindible el uso de diluyente e imprimación para pintura asfáltica,

Que la oferta presentada por la firma CRISTACOL S.A., sin considerar los ítems 2 y 3, de Pesos dos millones sesenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$2.061.139,50) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 03-02-21 "Adquisición de Insumos para Demarcación Vial" , sin considerar los ítems 2 y 3, a favor de la firma CRISTACOL S.A., en la suma total de Pesos dos millones sesenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$2.061.139,50).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 32.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 690/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 03 de marzo de 2021 en las Cuentas 12.1.01.04 - COPECOS y 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S).

Considerando

Que corresponde transferir los mismos al Sistema Integrado de Salud Pública.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos cinco millones seiscientos veintidós mil doscientos veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$ 5.622.224,86), en concepto de transferencia de los fondos producidos por COPECOS y Fondo de Ayuda Solidaria (FAS), que se registran al 03 de marzo de 2021 según el siguiente detalle:

- 12.1.01.04 - COPECOS \$ 392.510,12
- 12.1.17.00 – Fondo Especial de Ayuda Solidaria \$ 5.229.714,74

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubro correspondiente de acuerdo a lo informado por la Contaduría General.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 691/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Nelson Emir Castro, para desempeñarse como profesional de la Banda Municipal;

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor del Sr. Nelson Emir Castro – C.U.I.T. 20-05184033-0, por la suma total de Pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 159.600,00), en el marco del Contrato de Locación de Servicios vigente a partir del 2 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en concepto de honorarios profesionales por la concurrencia, asistencia y participación en presentaciones de la Banda Municipal.

Artículo 2°: El pago dispuesto deberá efectivizarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos trece mil trescientos (\$13.300), de acuerdo a lo establecido en la cláusulas primera y séptima del presente contrato.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 692/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar trabajos de reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de artefactos de gas en establecimientos educativos del partido de Tandil; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de tres millones (\$3.000.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar trabajos de reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de artefactos de gas en establecimientos educativos del partido de Tandil.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), procediendo a liberar la segunda cuota una vez formalizada la rendición de la primera.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)**

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 693/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio mensual con destino a financiar gastos de funcionamiento, transporte, trámites y gestiones del Cuerpo de Consejeros Escolares, correspondientes a los establecimientos

educativos del distrito; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a emitir orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma total de Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), destinado a financiar gastos de funcionamiento, transporte, trámites y gestiones del Cuerpo de Consejeros Escolares, correspondientes a los establecimientos educativos del distrito.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en diez (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00) por el período Enero a Diciembre de 2021.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 694/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 17-02-21 "Adquisición de Ropa de Trabajo - Dependencias varias".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 17-02-21 "Adquisición de Ropa de Trabajo - Dependencias varias", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones sesenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 2.069.174,80).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de Marzo de 2021, a las 11:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 695/2021

Tandil, 05/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 11-02-21 "REFACCIÓN DE SANITARIOS EN E.P. N° 47 y ANEXO S. N° 4".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 11-02-21 "REFACCIÓN DE SANITARIOS EN E.P. N° 47 y ANEXO S. N° 4", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones quinientos treinta mil trescientos con cuarenta y siete centavos (\$ 2.530.300,47).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 17 de Marzo de 2021, a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 696/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Malizia, Mónica Roxana - DNI 23.306.668, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórese el vehículo marca Renault Nuevo Logan Privilege 1.6 16V, modelo 2017, dominio AC024 CI, motor N° K4M2842Q153906, chasis N° 8A14SRB94JL104225, propiedad de la Sra. Malizia, Mónica Roxana - DNI 23.306.668, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2º: El vehículo prestara servicio para la Agencia Habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, Certificado de Habilitación N° 13404, cuyo nombre de fantasia es "Remis Tandil", cuyo titular es la Sociedad de Hecho Ley 19.550 "Sr. Emiliozzi Daniel y Emiliozzi Marcos", con domicilio en calle 9 de Julio 393 de la ciudad de Tandil, cuyo responsable en carácter de administrador es el Sr. Emiliozzi, Daniel Marcos, DNI14.824.696, con domicilio en Maese N°2840 de la ciudad de Tandil.

Artículo 3º: El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 04/12/2022.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 697/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 18-02-21 "AMPLIACIÓN Y REFORMAS VARIAS EN EDIFICIO VILLA ONENA".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° N° 18-02-21 "AMPLIACIÓN Y REFORMAS VARIAS EN EDIFICIO VILLA ONENA", con un presupuesto oficial de Pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 1.647.692,60).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 23 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 698/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 19-02-21 "Gas en la Escuela de Educación Técnica N° 3" .

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 19-02-21 "Gas en la Escuela de Educación Técnica N° 3" , con un presupuesto oficial de Pesos dos millones doscientos seis mil setecientos setenta con veintiún centavos (\$2.206.770,21).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 19 de Marzo de 2021, a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 699/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 16-02-21 "REFORMA DE BAÑOS, CAMBIO DE CARPINTERÍA Y CUBIERTA EN C.E.C. N° 802".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 16-02-21 "REFORMA DE BAÑOS, CAMBIO DE CARPINTERÍA Y CUBIERTA EN C.E.C. N° 802" , con un presupuesto oficial de Pesos tres millones ciento cinco mil quinientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3.105.533,54).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 19 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 700/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada 15-02-21 "Reforma interna de baños en Jardín de Infantes N° 909 VELA".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada 15-02-21 "Reforma interna de baños en Jardín de Infantes N° 909 VELA", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y seis centavos (\$ 2.204.428,96).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 17 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 701/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 14-02-21 "ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA INTERNA PARA NUEVO MATERNAL JORGE NEWBERY".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades E

L INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 14-02-21 "ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA INTERNA PARA NUEVO MATERNAL JORGE NEWBERY", con un presupuesto oficial de Pesos cuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 4.160.479,15).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 18 de Marzo de 2021, a las 12:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 702/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por DECTO 2021 245 E MUNITAN INT se autorizó el Llamado a Licitación Privada N° 02-02-21 "Adquisición de repuestos".

Que por IF-2021-00011520-MUNITAN-DHSU#SSDUAOV se solicita desestimar las ofertas presentadas y realizar un 2° Llamado a Licitación.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desestímase las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 02-02-21 "Adquisición de Repuestos", por no resultar satisfactorias las mismas a los fines municipales.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Privada N° 02-02-21 - 2° LLlamado "Adquisición de repuestos", con un presupuesto oficial de Pesos un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiuno con setenta y cinco centavos (\$ 1.958.321,75).

Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 703/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 13-02-21 "REFORMA INTERNA, INSTALACIÓN DE

AGUA Y RAMPAS en A.T.D.I."

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 13-02-21 "Reforma interna, instalación de agua y rampas en A.T.D.I.", con un presupuesto oficial de Pesos tres millones seiscientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis con ochenta y dos centavos (\$ 3.693.596,82).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 16 de Marzo de 2021, a las 11:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 704/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

Que la Subsecretaría de Cultura y Educación ha solicitado el pago a AADI-CAPIF A.C.R. (Asociación Argentina de intérpretes - Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas) - C.U.I.T. 30-57444996-7, por los siguientes espectáculos realizados durante el período Enero/Marzo de 2020:

- Tandil Brilla: 01/01/2020
- Plaza Circo: 5, 12, 19 y 26/01/2020; y 2, 9 y 16/02/2020
- Cine Bajo las Estrellas: 4, 11, 18, 19, 25 y 26/01/2020; y 1, 8 y 14/02/2020
- Aguante la Cumbia: 5, 12, 19 y 26/01/2020; y 02/02/2020
- Carnaval de Mi Tandil: 8, 15 y 22 al 25/02/2020
- Esquina del Tango: 04/03/2020

Considerando

Que se han expedido al respecto la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de AADI-CAPIF A.C.R. (Asociación Argentina de intérpretes - Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas) - C.U.I.T. 30-57444996-7, por la suma de Pesos ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 141.750,00), en concepto de derechos de autor por la realización de los eventos Tandil Brilla 01/01/2020, Plaza Circo 5, 12, 19 y 26/01/2020 y 2, 9 y 16/02/2020, Cine Bajo las Estrellas 4, 11, 18, 19, 25 y 26/01/2020 y 1, 8 y 14/02/2020, Aguante la Cumbia: 5, 12, 19 y 26/01/2020 y 02/02/2020, Carnaval de Mi

Tandil 8, 15 y 22 al 25/02/2020 y Esquina del Tango 04/03/2020.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente, correspondiente al Ejercicio 2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 705/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 14-03-20, mediante el cual se tramita la obra "Refacción completa de baños en E.P. N°59", a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 18 de Diciembre de 2020 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra "Refacción completa de baños en E.P. N° 59" –Concurso de Precios N° 14-03-20, ejecutada por la empresa contratista Matías Pablo Miguel.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 706/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

El Acta Acuerdo de la Junta Permanente de Relaciones y Aplicaciones del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 "E", de fecha 20 de Enero de 2020 (Manual de Procedimiento de Carrera para Personal de Obras Sanitarias), y lo informado por el Sr. Director General de Obras Sanitarias, respecto a la reubicación del agente Neri Nicolás Barriola - legajo 9325; y

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reubicase al agente **Neri Nicolás Barriola -legajo 9325-** en la planta permanente de la Dirección de Obras Sanitarias, siendo su categoría actual Nivel 3 y Meta 3 y la categoría propuesta Nivel 4 y Meta 1, con la función de encargado de cuadrilla de reparación de veredas, con retroactividad al 01 de Febrero de 2020.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicos del inciso "Gastos en Personal" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 24 -Servicios Sanitarios-, Actividad 03 Desagües y Tratamientos Cloacales, conforme la estructura programática antes detallada, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 707/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La solicitud de designación producida por el Director General de la Dirección General de Obras Sanitarias, para la Sra. Florencia Rossi –DNI 34.759.890- y la vacante generada por el cambio de tarea de la trabajadora Luciana Andrea Echeverría, leg. 9740; y

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Sra. **Florencia Rossi –DNI 34.759.890-**, en la Dirección General de Obras Sanitarias, para realizar tareas administrativas, con retroactividad al 6 de enero de 2021 y hasta el 5 de abril del corriente año.

Artículo 2º: Encasillase a la Sra. **Florencia Rossi –DNI 34.759.890-** en el agrupamiento administrativo, en el nivel 2 meta 01, de mantenerse definitivo el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º del CCT 945/08.

Artículo 3º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05- Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 24 –Servicios Sanitarios-, Actividad 04 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 708/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La solicitud de pago a AADI-CAPIF A.C.R. (Asociación Argentina de intérpretes – Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas) – C.U.I.T. 30-57444996-7, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en concepto de derechos de autor por la realización del Carnaval de Mi Tandil 2021; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, a través de las áreas Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de AADI-CAPIF A.C.R. (Asociación Argentina de intérpretes – Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas) – C.U.I.T. 30-57444996-7, por la suma de Pesos cinco mil ciento veinte (\$ 5.120,00), en concepto de derechos de autor por la realización del Carnaval de Mi Tandil 2021.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 709/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Natalia Noemí Duran-Dni 36.362.325-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, **Natalia Noemí Duran -Dni 36.362.325** a partir del 1° de Marzo de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 710/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Juan Cruz Navazo – DNI 27.624.651, presentada por el Sr. Director General de Obras Sanitarias; y

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase al Sr. **Juan Cruz Navazo -DNI 27.624.651-**, en la Dirección General de Obras Sanitarias, para realizar inspecciones internas y externas, con retroactividad al 6 de enero de 2021 y hasta el 5 de abril del corriente año.

Artículo 2°: Encasillase al Sr. **Juan Cruz Navazo -DNI 27.624.651-** en el agrupamiento técnico, en el nivel 4 meta 01, de mantenerse definitivo el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8° del CCT 945/08.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05–Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 24 –Servicios Sanitarios-, Actividad 01 –Mantenimiento de Redes, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias. Tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 711/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la adquisición de sillas para las oficinas administrativas de dicho organismo; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a emitir orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma total de Pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos (\$ 282.700,00), destinado a financiar la adquisición de sillas para las oficinas administrativas de dicho organismo.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 712/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La vacante de la trabajadora Ana María Gigena, leg. 8129 desde el 16 de Diciembre del 2020 y la solicitud de designación como personal mensualizado de la Señora Rocío Anahí San Martín, DNI 35.418.704, efectuada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Señora **Rocío Anahí San Martín, DNI 35.418.704**, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Dirección de Niñez Adolescencia y Familia - Hogar Fantasía de Colores -, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento servicios, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1º de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del

inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13.– Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 – Niñez, Adolescencia y Familia -, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 713/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

La solicitud presentada por. GOGORZA MAURICIO DNI 27.827.055.-

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$29.980,00) a favor del proveedor WITKIN, GREGORI LEONEL -CUIT20-24688523-1. En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. GOGORZA MAURICIO DNI 27.827.055.-, según lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 714/2021

Tandil, 08/03/2021

Visto

El DECTO 2021-702-E-MUNITAN-INT.

Considerando

La PV-2021-00015613-MUNITAN-CDS#SEA se procede a modificar el artículo 3° del act administrativo referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 3° del DECTO 2021-702-E-MUNITAN-INT el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 22 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 715/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

La observación llevada a cabo por el Subsecretario de Economía en PV-2021-00010650-MUNITAN-SSEA#SEA.

Considerando

Que es necesaria la modificación requerida para continuar con la solicitud presentada por el Sr. STRAMANA, ANDRES - D.N.I. 14.122.873.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor Martínez Escalada S.A de CUIT 30-50652541-8 por \$ 22.081,03 (Pesos VEINTIDOS MIL OCHENTA y UNO con TRES). En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a el Sr. STRAMANA, ANDRES - D.N.I. 14.122.873, según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)"

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3°: Derógase los DECTO-2021-422-MUNITAN-INT y DECTO-2021-140-MUNITAN-INT.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y

oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 716/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

La decisión de incorporar a la planta permanente a los trabajadores municipales mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador municipal de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Luciano María Mandarano – legajo 12656.

Que se han expedido favorablemente la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorporase al trabajador municipal Luciano María Mandarano – legajo 12656, a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales –, en la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 30 horas semanales, con retroactividad del 1° de Febrero de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.6 “Personal Administrativo” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.14– Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Programa 01 – Administración y Coordinación, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 717/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 19-03-21 “Adquisición Gas Oil Infina Diesel Grado 3 para Servicios”.

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 25 de febrero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado dos (2) proveedores de los invitados.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a Mejora de Ofertas para el día 4 de marzo.

Que la oferta presentada por el Proveedor PMDP S.A por pesos un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos (\$1.504.400,00), resulta económicamente razonable a los fines municipales por ser inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 19-03-21 "Adquisición Gas Oil Infinia Diesel Grado 3 para Servicios", a favor de la firma PMDP S.A por pesos un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos (\$1.504.400,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 19.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 718/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

La Ley N° 11.723 Integral del Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

La Nota SADOM N° 12866-2011 de solicitud de aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Club de Campo "La Vaguada" de la Asociación Civil "La Vaguada", cuyo emprendimiento se ubicará en la Parcela 278, Circunscripción II del Partido de Tandil; destinado a la construcción de viviendas unifamiliares; y

Considerando

Que según lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 11.723 corresponde a todo Proyecto, consistente en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y /o sus recursos naturales obtener una Declaratoria de Impacto Ambiental.

Que los informes correspondientes a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto fueron presentados por profesionales competentes en la materia.

Que los factores pertenecientes al medio-físico y bióticos, son los más impactados en forma negativa durante la etapa de construcción, y los factores pertenecientes al medio-físico y socio-económico serán los más afectados negativamente en la etapa de funcionamiento.

Que según se desprende del EIA, se han diseñado medidas de mitigación y un plan de gestión y plan de monitoreo ambiental orientados a la protección de los factores más impactados.

Que en fj. 194-210 se presenta el proyecto de evacuación de desagües pluviales aprobado según consta en fj. 211-213

por Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Públicas-Subsecretaría de Obras Públicas mediante Disposición DIPSOH 104/15 en acuerdo con la solicitud de esta Dirección en fj 166.

Que en fj. 252-253 se presenta la Prefactibilidad Hidráulica, la Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad), y la Prefactibilidad de Vertido de Efluentes Líquidos otorgada por la Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Bs. As. el 30 de noviembre de 2020 en acuerdo con la solicitud de esta Dirección en fj 166.

Que de acuerdo a lo indicado por el ADA, el certificado de Prefactibilidad no da derecho de usos y tiene vigencia por 6 meses (a partir del 30-11-20), período en el que deberá tramitar las Aptitudes correspondientes y finalmente los Permisos correspondientes.

Que en fj. 181, se deja constancia que no se exigirá al Municipio la recolección de residuos y que el Consorcio del Club de Campo se encargará de la recolección y gestión de los mismos en acuerdo con la solicitud de esta Dirección en fj 166.

Que en fj. 254 se evalúa la posibilidad de abastecer a todo el barrio con un consumo mayor (un consumo pico) al que había sido analizado en fj. 60 en base al mínimo establecido de la Dirección de Obras Sanitarias, con resultados positivos.

Que en la fj. 184 se deja constancia que la Asociación Civil La Vaguada S.A. deberá llevar adelante la forestación de las calles perimetrales.

Que en fj. 223-234 se presenta el proyecto en acuerdo con la solicitud de esta Dirección en fj 178.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la **Declaración de Impacto Ambiental** al proyecto **Club de Campo “La Vaguada”** de la Asociación Civil “La Vaguada” ubicado en la Parcela 278, Circunscripción II del Partido de Tandil destinado a la construcción de viviendas unifamiliares, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley N° 11.723.

Artículo 2°: La Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto será válida bajo las condiciones descriptas. De producirse cambios significativos deberá volver a presentarse la EIA y solicitarse una nueva DIA.

Artículo 3°: La Asociación Civil “La Vaguada” deberá ajustar su funcionamiento a las Medidas de Mitigación, Plan de Gestión y Plan de Monitoreo ambiental propuestas por los profesionales en la EIA. Asimismo deberá garantizar el cumplimiento de: Ley 5.965 de Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de Agua y a la Atmósfera, Ordenanza 12.978 de Vuelco de Efluentes, Resolución 317/2020 de PODS de Generadores Especiales de residuos, así cómo continuar los trámites ante el ADA para obtener las aptitudes y permisos correspondientes; todo ello a fin de garantizar la efectividad de las medidas de mitigación en materia ambiental.

Artículo 4°: El otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6°: Regístrese, y notifíquese a la parte interesada, tomen nota Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Medio Ambiente y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 719/2021

Visto

Que por DECTO-2021-402-E-MUNITAN-INT se autorizó el Llamado a Licitación Pública N° 02-01-21 "Plan de Repavimentación urbano en asfalto en caliente".

Que por PV-2021-00014308-MUNITAN-DCS#SEA se solicita declarar desierto el proceso licitatorio y realizar un 2° Llamado a Licitación.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 02-01-21 "Plan de repavimentación urbano en asfalto en caliente", autorizada por ECTO-2021-402-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Publica N° 02-01-21 "Plan de Repavimentación urbano en asfalto en caliente" Segundo Llamado, con un presupuesto oficial de Pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 23.437.181,00).

Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 6 de abril de 2021 a las 10:00 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 720/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

Que por el presente se tramita el Concurso de Precios N° 11-03-21 "ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIBRERÍA".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan en GDE orden N° 5.

Que el 9 de febrero de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a orden 13, habiendo cotizado tres (3) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° "ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", con un presupuesto oficial de Pesos setecientos un mil quinientos setenta y nueve (\$ 701.579,00) a los siguientes proveedores:

- Empaques Tandil S.R.L., ítems 1 y 3 por Pesos cuatrocientos once mil novecientos cincuenta y cinco (\$411.955,00)
- Baldovino Raúl, ítems 2, 7 y 10, por Pesos quinientos once mil treinta y seis con 5/100 (\$ 511.036,05)
- Distribuidora Mayorista en Librería S.A. ítems 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por Pesos trescientos noventa y nueve mil ciento diecisiete con 10/100 (\$ 399.117,10)

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 721/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Los artículos 70° y 73° ter de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal".

El artículo 68° bis de la Ordenanza Fiscal, que establece la vigencia anual de las exenciones otorgadas para las tasas municipales;

Los Decretos N° 2765/20 y N° 282/21, que fijan los vencimientos y la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana con sus contribuciones asociada, respectivamente.

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas,

Considerando

Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal", a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 3° y 4° para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios con sus contribuciones asociadas.

Que se debe proceder a verificar si los contribuyentes beneficiados mantienen las condiciones requeridas para renovar las exenciones para el corriente ejercicio las otorgadas durante el ejercicio 2020 en las tasas municipales Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios con sus contribuciones asociadas;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Establécese a partir de la tercera cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2020 , el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 84.600,66) En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Fijase para el 30 de abril del corriente el día de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas para renovación de exenciones para el corriente ejercicio de los tributos municipales previstos en la Ordenanza Fiscal y concordantes; de acuerdo al formularios respectivo para cada caso adjunto en la boleta de tasa y los requisitos necesarios para su evaluación requiriendo como mínimo la siguiente documentación:

- Fotocopia de documento de identidad de los integrantes del grupo familiar
- Ultimos seis (6) recibos de cobro de haberes correspondiente al año 2020.

Artículo 3º: Las parcelas que a detallan en el Anexo II del presente tributarán la tasa Retributiva de Servicios de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º inc. b) de la Ordenanza Impositiva tener superficie de la parcela de más de 10.000 m2. y las parcelas ubicadas en la la localidad de Maria Ignacia y Gardey, tributarán por la tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por ubicarse según catastro como Circunscripción 6 y tener una superficie mayor a 10 hectáreas según lo determinado por el séptimo párrafo del Artículo 70º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: Modifícase el Artículo 21 del Decreto 2765/20, que quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese que el vencimiento general para el pago de las tasas municipales de vencimiento corriente que afectan a los bienes del dominio provincial o nacional, operará el 30 de diciembre de 2021".

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipalesde María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente pase a guarda temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 722/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2021. Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.) informan la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, suministrada durante el mes de diciembre de 2020,

Que en el caso de las canteras Cerro Federación S.A. y Cerros Domicos S.A, se liquidó la cuota 1/2021 según los consumos del mes de diciembre/2020, según DECTO-2021-242-E-MUNITAN-INT, por lo que corresponde calcular la cuota 2/2021 con los consumos de noviembre/2020,

Que el Decreto N° 2088/2009 exime del pago a la firma El Trincante S.A. -Cuenta 5166/000, mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros, por lo que no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota N° 2 del corriente correspondiente al Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 22 de febrero del corriente, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los importes que se detallan en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 723/2021

Tandil, 09/03/2021

Visto

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de COVID-19, las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

La Ordenanza N° 16.940 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

La Ordenanza N° 16.941 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas para los establecimientos dedicados al alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura, y su Decreto reglamentario N° 1881/2020.

Las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que continúan y amplían las medidas establecidas en las Ordenanzas N° 16.940 y 16.941 para el periodo fiscal 2021.

Que la Ordenanza 17.066 estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha dictaminado a través del Decreto N° 2379/2020 la aplicación del estadio amarillo a partir del 16 de noviembre.

Considerando

Que, en virtud del estadió decretado por el Comité de Seguimiento, es necesario establecer las dispensas necesarias en el pago de las tasa Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación Reparación y Mejorado de la red Municipal, Para la Salud y Complementaria de Protección Ciudadana y el Fondo de Inversión Vial y Fondo de Obras Sanitarias; correspondientes a parcelas destinadas para actividad suspendida por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19 o por ser establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aplíquese los criterios establecidos en los Decretos N° 1882 y N° 1881 del año 2020 reglamentarios de las Ordenanzas N° 16.940 y N° 16.941 respectivamente, respecto a las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, en todo aquello que resulte concordante.

Artículo 2º: Exímase del 100% en el pago de las siguientes tasas y cuotas, en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 253º inc. c) y 254º inc. a), de la Ordenanza Fiscal vigente por un total de \$1.943.822,68, de acuerdo a:

1. Por parcela afectada a actividad turística, por un total de \$ 1.794.953,94; según detalle:

1.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 1 de \$ 337.953,74 y cuota 2 de \$ 337.953,74.

1.2. Tasa Para la Salud por la cuota 1 de \$ 127.767,09 y cuota 2 de \$ 127.767,09.

1.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 1 de \$ 50.921,87 y cuota 2 de \$ 50.921,87.

1.4. Fondo de Inversion Vial por la cuota 1 de \$ 83.470,48 y cuota 2 de \$ 83.470,48.

Lo antedicho, desde 1.1 a 1.4, según detalle adjunto como Anexo I del presente que significa un total de \$598.113,18 para la cuota 1 y \$ 597.113,18 para la cuota 2.

1.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 1 de \$ 267.156,59 y cuota 2 de \$ 267.157,33.

1.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 1 de \$ 5.003,00.

Lo antedicho, desde 1.5 a 1.6, según detalle adjunto como Anexo III del presente que significa un total de \$272.159,59 para la cuota 1 y \$ 267.167,33 para la cuota 2.

1.7. Tasa Conservación, Reparación y Mejorado de la red Vial Municipal por la cuota 1 de \$ 19.715,40 y cuota 2 de \$ 19.715,40.

1.8. Para la Salud por la cuota 1 de \$ 4.268,00 y por la cuota 2 de \$ 4.268,00.

1.9. Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 1 de \$ 5.721,93 y por la cuota 2 de \$ 5.721,93.

Lo antedicho, desde 1.7 a 1.9, según detalle adjunto como Anexo V del presente que significa un total de \$29.705,33 para la cuota 1 y \$ 29.705,33 para la cuota 2.

2. Por parcela afectada a actividad económica suspendida, por un total de \$ 148.868,74; según detalle:

2.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 1 de \$ 13.433,79 y cuota 2 de \$ 13.433,79.

2.2. Tasa Para la Salud por la cuota 1 de \$ 5.236,08 y cuota 2 de \$ 5.236,08.

2.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 1 de \$ 3.037,15 y cuota 2 de \$ 3.037,15.

2.4. Fondo de Inversion Vial por la cuota 1 de \$ 3.654,13 y cuota 2 de \$ 3.654,13.

Lo antedicho, desde 2.1 a 2.4, según detalle adjunto como Anexo II del presente que significa un total de \$25.361,15 para la cuota 1 y \$ 25.361,15 para la cuota 2.

2.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 1 de \$ 8.898,21 y cuota 2 de \$ 8.898,23.

2.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 1 de \$ 350,00.

Lo antedicho, desde 2.5 a 2.6, según detalle adjunto como Anexo IV del presente que significa un total de \$9.248,21 para la cuota 1 y \$ 88.898,23 para la cuota 2.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "GuardaTemporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 724/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

La Ordenanza Municipal N° 4399/88 en la que se instituye el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión denominado P.U.E.D.A., y

Considerando

Que este Programa tiene por objeto fomentar, en el ámbito Municipal, la generación de políticas de promoción del empleo y la producción.

Que una efectiva política de fomento productivo supone la generación de instrumentos concretos que tornen operativas las disposiciones normativas aprobadas para tal fin.

Que resulta notoriamente insuficiente la oferta de trabajo con las mejores condiciones de protección legal que logra generar por sí misma la llamada economía de mercado.

Que resulta imperioso profundizar y revalorizar el rol del sector público Municipal como promotor del empleo y de la igualdad de oportunidades para todos, generando programas complementarios a los del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación ya puestos en práctica exitosamente en Tandil.

Que el empleo no registrado en el segmento del empleo privado se encuentra en más del 34,3 % de quienes trabajan en relación de dependencia en la Argentina (Fuente: INDEC IV Trimestre 2018), lo que implica que quienes se encuentran en esa situación deben desarrollar su existencia y la de su familia sin ninguno de los beneficios de la seguridad social, por lo que es necesario generar nuevas posibilidades de inserción laboral con todos los beneficios de la seguridad social a aquellas personas más afectadas por la alta tasa de precarización que ha observado el empleo en la Argentina.

Que según datos de la Encuesta de Hogares y Empleo del Municipio de Tandil realizada por la Dirección de Estadística local en el II Trimestre de 2018, la desocupación en el grupo etario de 14 a 29 años supera largamente el indicador promedio (21,8% en el segmento de jóvenes vs. 10% promedio general), con una clara prevalencia en el sexo femenino (29,5% de desocupación en mujeres y 15,6% en varones de 14 a 29 años), evidenciando la necesidad de diseñar y ejecutar incentivos para revertir esa situación.

Que asimismo es de vital importancia promover la generación de nuevos proyectos en una sociedad que se traduzcan en un efecto multiplicador en la economía a través de la creación de nuevos empleos, el desarrollo social y la innovación tecnológica, y para ello es necesario contar con empresarios emprendedores que generen puestos de trabajo y valor agregado mediante la creación de nuevos productos, novedosos procesos de producción o la

prestación de servicios inexistentes hasta ese momento.

Que es necesario desarrollar acciones para detener el constante despoblamiento del campo y pequeños parajes en el Partido de Tandil, promoviendo el resurgimiento de nuevos pequeños productores y oportunidades de empleo.

Que las elevadas tasas de financiamiento que ofrece el sistema bancario obligan a diseñar e implementar instrumentos que permitan la creación y consolidación de emprendimientos.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese el Decreto N° 2266/19.

Artículo 2°: Dentro del Programa P.U.E.D.A (Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión) orientado a la generación de políticas de empleo y producción en el ámbito del Partido de Tandil se instituye el sub Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo (PGE).

Artículo 3°: El sub. Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo (PGE) tendrá por objeto propiciar y permitir el entrenamiento y capacitación laboral de las personas que reúnan las condiciones exigidas en el presente, a través de aquellos empleadores dedicados a la producción de bienes y servicios con asiento en el Partido de Tandil, que se inscriban en el registro de empleadores del Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo (PGE).

Artículo 4°: El Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo tendrá como destinatarios a todas aquellas personas de entre dieciséis (16) y sesenta (60) años demandantes de empleo, siendo los beneficiarios empleadores que encuadren en la clasificación correspondiente según Resolución 154/2018 de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y las que en el futuro las sustituyan o modifiquen, cuya actividad principal se desarrolle en el Partido de Tandil. Las condiciones específicas que deberán reunir los destinatarios y beneficiarios del Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo serán establecidas por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales del Municipio.

Artículo 5°: El Municipio firmará con cada empleador/a solicitante del Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo, la Carta Compromiso por la cual tomará a su cargo las sumas correspondientes a las asignaciones mensuales por entrenamiento ocupacional de cada uno de los beneficiarios/as del Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo que reciba la capacitación de cada empleador. Las asignaciones mensuales podrán ser de hasta Pesos Siete Mil (\$7.000) mensuales por trabajador por hasta ocho (8) horas diarias de actividad para Contratos por Tiempo Indeterminado de la L.C.T. o de modalidad PYME de la Ley Nacional N° 24.467 por Tiempo Indeterminado; o para Contratos por Tiempo Indeterminado de la Ley Nacional N° 26.727 Régimen Nacional de Trabajo Agrario o de las que en el futuro las sustituyan de acuerdo a las condiciones que en ellas se especifiquen a los efectos de este Programa, y su proporcional para el caso de contrato de menos horas. En los casos en que el beneficiario desarrolle su actividad principal dentro de una Zona Industrial Exclusiva o Zona Industrial Mixta el monto a recibir será de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500) mensuales por trabajador por hasta ocho (8) horas diarias de actividad para Contratos por Tiempo Indeterminado de la L.C.T. o de modalidad PYME de la Ley Nacional N° 24.467 por Tiempo Indeterminado; o para Contratos por Tiempo Indeterminado de la Ley Nacional N° 26.727 Régimen Nacional de Trabajo Agrario o de las que en el futuro las sustituyan de acuerdo a las condiciones que en ellas se especifiquen a los efectos de este Programa, y su proporcional para el caso de menos horas.

Artículo 6°: Cuando la modalidad elegida por el empleador/a sea la de Contrato a Plazo Fijo, este nunca podrá ser menor a seis (6) meses de duración. El contrato será por escrito, fijará expresamente el plazo de vencimiento y deberá consignar razones objetivas que, derivadas de la modalidad de las tareas o actividades razonablemente apreciadas, justifiquen la utilización de este tipo de contrato. En estos casos la asignación del reintegro siempre estará sujeta a la verificación municipal acerca de la veracidad de la actividad productiva estacional declarada por el solicitante. El reintegro mensual municipal será para esta modalidad de hasta Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por beneficiario/a por hasta ocho (8) horas, y su proporcional para el caso de contrato de menos horas. En los casos en que el

beneficiario desarrolle su actividad principal dentro de una Zona Industrial Exclusiva o Zona Industrial Mixta, el reintegro mensual municipal será para esta modalidad de hasta Pesos Cuatro Mil (\$ 4250) y su proporcional para el caso de contrato de menos horas. La duración del reintegro va a estar dada por la duración del contrato estipulado, con un mínimo de los seis (6) meses mencionados y un máximo de doce (12) meses.

Artículo 7°: Los montos establecidos en los artículos 5 y 6 se elevarán un veinticinco por ciento (25%) en cada modalidad, por cada trabajadora de sexo femenino incorporada al Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo (PGE).

Artículo 8°: En todos los casos en que el empleador que utilice el Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo realice de manera habitual actividades con fines de lucro, deberá remunerar al empleado con una suma mensual tal que asegure que el reintegro municipal respectivo no supere el cuarenta por ciento (40 %) de la remuneración neta que perciba el trabajador participante.

Artículo 9°: Los montos de las asignaciones previstas podrán ser modificados a través de decretos posteriores atendiendo a la evolución del nivel general de precios de la economía y a la necesidad de responder a las demandas cambiantes del mercado laboral del Partido de Tandil y siempre que tiendan a garantizar los derechos establecidos en el presente, la buena marcha del Programa y su máximo aprovechamiento por el mayor número posible de empleados y empleadores beneficiarios/as.

Artículo 10°: En función de la autorización emergente del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4399/88, dispóngase la firma de los Acuerdos y Cartas de Adhesión específicos que resulten necesarios para llevar adelante el sub. Programa denominado Promoción y Generación del Empleo y otros que oportunamente se instrumenten dentro del Programa P.U.E.D.A, con las entidades públicas y privadas con las que se estime pertinente la vinculación respectiva.

Artículo 11°: Los gastos que demande el funcionamiento del sub Programa Municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo) podrán imputarse a la partida oportunamente aprobada a ese efecto correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales. Del mismo modo podrán incorporarse a dicha partida los préstamos, subsidios, subvenciones, créditos, aportes de fideicomisos, donaciones u otras asignaciones que pudieran ser otorgadas al Municipio de Tandil por organismos públicos, privados, empresas u organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial, o supra municipal como consorcios de desarrollo regional, con la finalidad de fortalecer la formación de emprendedores.

Artículo 12°: Créase del Programa P.U.E.D.A en el ámbito del Partido de Tandil el sub Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Este subprograma tendrá por objeto el otorgamiento de Asistencias No Reintegrables destinadas a financiar acciones tendientes a impulsar la diversificación y el crecimiento de la economía local, contribuyendo al desarrollo de proyectos productivos a iniciarse o ya existentes.

Artículo 13°: Los proyectos deberán encuadrarse en algunas de las siguientes tres categorías para acceder al financiamiento señalado en el artículo anterior: A) Línea Emprendedora General; B) Línea Arraigo Rural destinado a proyectos de desarrollo agrícola y pecuario vinculados a huertas urbanas o unidades productivas rurales C) Línea Empresas Recuperadas y Emprendimientos Asociativos.

Artículo 14°: Los aspirantes a recibir apoyo del FEL podrán revestir el carácter de unidades productivas uni o pluripersonales, pudiendo en este último caso adoptar la forma de cooperativas, nuevas formas asociativas, sociedades comerciales o no constituidas regularmente, y siempre que tengan por finalidad la producción de bienes y/o la prestación de servicios que no sean de exclusiva intermediación.

Artículo 15°: A los efectos de la presente y en lo sucesivo, considérense destinatarios y posibles beneficiarios del FEL a todas aquellas unidades productivas que encuadren en la clasificación correspondiente según Resolución 154/2018 de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y las que en el futuro las sustituyan o modifiquen.

Artículo 16°: La Asignación municipal no podrá superar la cantidad de cincuenta (50) mil pesos para proyectos individuales o "Línea Emprendedora"; de cien (100) mil pesos para proyectos que apliquen a la "Línea Arraigo Rural";

de cien (100) mil pesos para proyectos encuadrados en la "Línea Empresas Recuperadas", y hasta el cien (100) por ciento del costo total de la necesidad de inversión a satisfacer.

Artículo 17°: La Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales del Municipio, como ámbito de aplicación de la presente, se reserva el derecho de establecer los mecanismos que estime necesarios para evaluar, adjudicar y realizar el seguimiento en el tiempo de aquellos proyectos presentados y posteriormente aprobados.

Artículo 18°: Créase del Programa P.U.E.D.A en el ámbito del Partido de Tandil el sub Programa de Mujeres Transformadoras. Este subprograma tendrá por objeto el otorgamiento de Asistencias No Reintegrables destinadas a financiar acciones tendientes a promover el espíritu emprendedor, creativo y proactivo de la mujer en nuestra comunidad; visibilizar el rol de la mujer en la sociedad local y más específicamente en el entramado productivo y social el Partido de Tandil, contribuyendo al desarrollo de proyectos productivos a iniciarse o ya existentes.

Artículo 19°: Los proyectos deberán ser llevados a cabo por mujeres y participar de un TREKKING EMPRENDEDOR con bases y condiciones a establecer anualmente por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales del Municipio. Este tendrá el fin de que adquieran o refuercen sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones.

Artículo 20°: Las aspirantes a recibir apoyo del Programa Mujeres Transformadoras podrán revestir el carácter de unidades productivas uni o pluripersonales, pudiendo en este último caso adoptar la forma de cooperativas, nuevas formas asociativas, sociedades comerciales o no constituidas regularmente, y siempre que tengan por finalidad la producción de bienes y/o la prestación de servicios que no sean de exclusiva intermediación.

Artículo 21°: A los efectos de la presente y en lo sucesivo, considérense destinatarios y posibles beneficiarios del Programa Mujeres Transformadoras a todas aquellas unidades productivas llevadas a cabo por mujeres que encuadren en la clasificación correspondiente según Resolución 154/2018 de la Secretaría de Emprendedores y PyMES del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y las que en el futuro las sustituyan o modifiquen.

Artículo 22°: La Asignación municipal no podrá superar la cantidad de cien mil (100) mil pesos para el primer premio y cincuenta mil (50) mil pesos para el segundo y tercer premio, para aquellos proyectos que sean seleccionados y que cumplan con las bases y condiciones del Concurso Nosotras Hacemos en el marco del Programa Mujeres Transformadoras establecido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales del Municipio.

Artículo 23°: En virtud de la existencia de distintas áreas que cuentan con sus respectivas nuevas denominaciones en el Municipio de Tandil, la coordinación de las actividades de los sub. Programas Programa Municipal denominado Promoción y Generación del Empleo (PGE), FEL y Mujeres Transformadoras estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, que además será la encargada de presidir la Comisión destinada a la administración y promoción del mismo y las respectivas líneas que se instrumenten oportunamente, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 24°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 25°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 725/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

La situación epidemiológica del Partido de Tandil, el decreto provincial N° 3020/02 y lo dictaminado por la Jefatura de

Gabinete de la Provincia de Buenos Aires por medio de las actuaciones N° NO-2021-05209978-GDEBA-MJGM.

Considerando

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en ese sentido, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas a actividades y servicios que contribuyan al bienestar general de la ciudadanía.

Que conforme lo normado por el decreto provincial N° 3020/02 y el marco normativo actual relacionado con la pandemia de Covid-19, se iniciaron las actuaciones correspondientes a los efectos de requerir la apertura de establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad.

Que tanto la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires como el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, se han expedido favorablemente.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a partir del 5 de marzo de 2021, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad, habilitados por decreto provincial 3020/02, encuadrados en la categoría Establecimientos Ambulatorios – Centros de Día.

Artículo 2°: Se deberá seguir el protocolo y lineamiento establecido por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) conjuntamente con los indicados en las actuaciones provinciales N° NO-2021-05209978-GDEBA-MJGM.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 726/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Mauricio Abel Rojas – Legajo 9.718.

Considerando

Que se ha expedido al respecto el Director de Salud Comunitaria.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente Mauricio Abel Rojas – Legajo 9.718, licencia sin goce de haberes desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por los artículos 110° y 114° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 727/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

Que el agente Mauro Ezequiel Fazekas – Legajo 11.222 se desempeña como Personal de Servicio – Mucamo en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que habiendo cumplido un año de desempeño, el agente cuenta con informe favorable por parte del Jefe de la Supervisión de Mucamas/os del Sistema.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente Mauro Ezequiel Fazekas – Legajo 11.222, Personal de Servicio – Mucamo, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 10 de marzo de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.8 – Personal de Servicio, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 728/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

Que la agente Elisa Yamila Molina – Legajo 11.224 se desempeña como Personal de Servicio – Mucama en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que habiendo cumplido un año de desempeño, la agente cuenta con informe favorable por parte del Jefe de la Supervisión de Mucamas/os del Sistema.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente Elisa Yamila Molina – Legajo 11.224, Personal de Servicio – Mucama, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 10 de marzo de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.8 – Personal de Servicio, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 –Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 729/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

La omisión de la reserva del cargo en planta permanente del Sr. Mauro Van Schaik.

Considerando

Las facultades del Intendente municipal para designar a sus colaboradores (conforme artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 669/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Designase a partir del 1° de marzo de 2021, como personal político sin estabilidad, en el cargo de **COORDINADOR DE INSERCIÓN LABORAL al Sr. Mauro Van Schaik - leg. 12447**, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 14, régimen de 48 horas semanales, reservando su cargo actual de revista en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 30 horas semanales.”

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones internacionales, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 730/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

Lo solicitado mediante IF-2021-00013794-MUNITAN-SSITPC#JGS; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Efectúese la transferencia a la CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET (CABASE) – C.U.I.T. 30-65916135-0, por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), importe que se destinará a la cancelación de la factura N° 0005 – 00000507 de la citada entidad, que corresponde a la cuota social anual del IXP/NAP CABASE Regional Tandil, del cual el Municipio de Tandil es miembro fundador. Cabe aclarar que la mencionada transferencia se debe operar en el BBVA BANCO FRANCES Sucursal: 329 Cta. Cte. 5189/5; C.B.U.0170329820000000518950; C.U.I.T. 30-65916135-0.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 731/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

El contrato de locación de Servicios de Profesional Independiente, teniendo la posibilidad de contar con un profesional con distinción y trayectoria en el ámbito de seguridad privada. Se realiza la contratación a fin de brindar su servicio para la coordinación de Recursos Humanos de la "Guardia Urbana Voluntaria" a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año, o hasta que se supere el contexto pandémico actual.

Considerando

La conveniente celebración de un contrato de locación de servicios profesionales que garantice las tareas antes mencionadas de forma eficaz y eficiente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Roberto Hugo Bonanna -CUIT 20-16924808-8 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales-Otros", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. - Secretaría de Protección Ciudadana, Actividad 01 - Conducción y Administración, Subactividad 01 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 732/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

La solicitud de designación producida por el Director General de la Dirección General de Obras Sanitarias, para el Sr. Jonathan Emanuel Larroca -DNI 36.772.315- y la vacante generada por la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de Rolando Oscar Noblias, leg. 5026 desde el día 31 de diciembre del 2019.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. **Jonathan Emanuel Larroca -DNI 36.772.315-**, para realizar reparación de redes, con retroactividad al 6 de enero de 2021 y hasta el 5 de abril del corriente año.

Artículo 2°: Encasillase al Sr. **Jonathan Emanuel Larroca -DNI 36.772.315-** en el agrupamiento obrero, en el nivel 1 meta 01, de mantenerse definitivo el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8° del CCT 945/08.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05-Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 24 –Servicios Sanitarios-, Actividad 01 –Mantenimiento de Redes, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 733/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

El fallecimiento del Director de la Dirección de Cultura –Subsecretaría de Cultura y Educación-, Sr. Miguel Ángel Rouaux –legajo 8046-

Considerando

Lo establecido por el artículo 24 inciso c) del CCT 09/2019.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja por fallecimiento al Director de la Dirección de Cultura –Subsecretaría de Cultura y Educación-, Sr. **Miguel Ángel Rouaux -legajo 8046-**, con retroactividad al 25 de Enero de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 734/2021

Tandil, 10/03/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Joaquin Fernando Lastra, DNI 40.225.434, efectuada por la Delegada Municipal de María Ignacia -Vela.

Considerando

La vacante presupuestaria del trabajador Armando Artemio Ciano, leg. 5628 para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01° de Diciembre de 2020.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. *Joaquin Fernando Lastra, DNI 40.225.434*, en la planta Temporaria de la Delegación de María Ignacia -Vela-, como personal obrero en Servicios Urbanos, con remuneración equivalente ala fijada para la categoría 1, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1° de Febrero de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 -Secretaría de Gobierno-, Programa 31 -Servicios en Delegación María Ignacia-, Actividad 02 -Servicios Urbanos-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Delegación de María Ignacia -Vela-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia